

Expediente: 6198/2024

Interesado: C.D.E. TAC TEC TENNIS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAC TEC TENNIS (BALONCESTO)

Reunidos en Villalbilla, a 20 de diciembre de 2024.

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte,

D. Lucas Pérez Miguel, en representación del Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis, inscrito en la Sección de Clubes Deportivos Elementales con el número 6.636 mediante Resolución del Director General de Deporte,

Como fedatario en la formalización de todos los convenios que firme el Ayuntamiento, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, interviene don Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla.

La Constitución Española de 1978, en su Artículo 43.3, establece que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Los Municipios tienen competencia de autoorganización y gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículos 4 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), y del alcalde para dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios, artículo 21.1. letra d, del mismo texto legal.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente Convenio con arreglo a las bases que se expresan a continuación:



- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 1) establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto lo dispuesto en los artículos 5, 16 y siguientes.
- ✓ La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión celebrada el día 12 de diciembre 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar un Convenio de Colaboración entre dicho Ayuntamiento y Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis para permitir el desarrollo de la actividad deportiva de baloncesto en el municipio impulsando el desarrollo de esta en todos los centros deportivos que por instalaciones lo permitan.
- ✓ El Ayuntamiento de Villalbilla, a través de su Concejalía de Deporte, tiene, como uno de los objetivos prioritarios, la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del Municipio de Villalbilla, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado y de ocio.
- ✓ De igual forma, el Club de Baloncesto de Villalbilla se ampara en los mismos objetivos y fines, ofreciendo a la ciudadanía la mayor cantidad de opciones para acceder a la práctica deportiva y de ocio.

Quedando establecida la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos de ambas instituciones, se establece el presente Convenio con la intención de permitir plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo dicha colaboración.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes.

OBJETO DEL CONVENIO: Es el desarrollo de estas competencias para impulsar el desarrollo del Programa de las Escuelas de Promoción Deportiva en lo relativo a baloncesto dentro del municipio de Villalbilla, cuyo objetivo es favorecer la práctica de del baloncesto entre la población destinada al programa de deporte infantil, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas las ligas adscritas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Villalbilla concede al Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis todo lo relativo a la programación desarrollo y gestión de la práctica deportiva en todas las categorías federativas de baloncesto excepto la dirección técnica y entrenadores.

A tal fin y para mejorar el cumplimiento de tal práctica deportiva el Ayuntamiento de Villalbilla proporcionará:



1. El Polideportivo Municipal y otras instalaciones deportivas municipales durante las horas necesarias para entrenamiento y partidos de competición federada que marque la correspondiente Federación para el desarrollo de su actividad competitiva de acuerdo con el calendario oficial elaborado cumpliendo lo dispuesto en cada momento con la Ordenanza Municipal vigente.
2. EL personal de mantenimiento necesario a efecto a la misma en los días y horas marcados de entrenamiento y competición a tal efecto se especificarán para cada temporada los equipos categoría los horarios de entrenamiento los horarios de competición los entrenadores y el delegado por cada equipo, así como un delegado de campo todo, ello para el buen seguimiento control y supervisión de la actividad en permanente relación con el Área Municipal de Deportes.
3. El Ayuntamiento mantendrá las instalaciones deportivas que utilice el Club de Baloncesto Villalbilla en las debidas condiciones para la correcta práctica del baloncesto.

SEGUNDA. - El club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis se compromete a utilizar las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio, sin entrar en competencia con el horario de programa de actividades de las campañas organizadas por el Área Municipal de Deportes, que serán prioritarias y aceptando la normativa y Reglamento de organización y funcionamiento de las instalaciones.

TERCERA. - Para la organización de las competiciones el club de baloncesto Villalbilla asumirá:

- La puesta a punto del material señalización control recogida de material.
- El control de las pruebas jueces/as árbitros y personal del seguimiento de la competición.
- Gestión de todos los trámites pertinentes de la Federación de baloncesto de Madrid.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Villalbilla se compromete a proporcionar al Club de baloncesto Villalbilla los monitores/as cualificados/as y/o los entrenadores/as que se requieren para los equipos del Club federado de las categorías.

1.- Corresponde a los y las técnicas, dependientes de la concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Villalbilla, todo lo concerniente al desarrollo de los entrenamientos, convocatorias de jugadores y jugadoras para los partidos oficiales y amistosos, alineaciones, altas y bajas de los jugadores y jugadoras, designación de entrenadores y entrenadoras, ayudantes, delegados y delegadas de equipo y colaboradores y colaboradoras de cada uno de los equipos del Villalbilla Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis.

A tal efecto se facilitará un reglamento de régimen interno de obligado cumplimiento dónde se manifieste la forma de actuación de los jugadores / jugadoras, entrenadores / entrenadoras, de los diferentes equipos que conforman el Club. Este Reglamento se



facilitará a las madres y padres de cada uno de los/las jugadores / jugadoras para su aceptación. Si no fuese así no podrán formar parte como jugadores/ jugadoras todas aquellas personas que no lo firman expresamente

Ambas partes de común acuerdo establecerán el número de equipos, por temporadas, así como las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - Asimismo el Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis se compromete a:

1. La presentación del calendario de competiciones deportivas con, al menos, 15 días de antelación al comienzo de la liga
2. Una memoria anual haciendo constar la relación de jugadores/ jugadoras y técnicos/ técnicas, así como las actividades desarrolladas y sus costes
3. Un organigrama de la estructura deportiva con el nombre de los técnicos/ técnica encargados/ encargadas de cada actividad
4. Reseña en sus libros de cuentas de las ayudas concedidas tanto públicas como privadas, así como la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad a que se hace referencia al finalizar la temporada.
5. Presentar los correspondientes certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social

SEXTA. - El Ayuntamiento de Villalbilla puede explotar la publicidad que estime conveniente en su indumentaria deportiva y en las instalaciones utilizadas con sujeción a las disposiciones legales.

SÉPTIMA. - La cuantía de la subvención que recibirá el club de baloncesto Villalbilla por la temporada 2024 se establece en dos mil euros, 2.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 341-48208 “Promoción y fomento del deporte. Club deportivo de baloncesto” especificando que los beneficiarios/as de la subvención justificarán los fondos concedidos en los plazos establecidos o acuerdos de concesión, que quedan fijados en un pago único

Igualmente, deberá justificarse debidamente, a través de las correspondientes facturas o recibos federativos, los Gastos federativos y el Arbitraje del Club de Baloncesto Villalbilla.

En los restantes años será la cantidad que se establezca en los presupuestos anuales.

Relación de gastos para la justificación del convenio:

CONCEPTOS

- Arbitraje
- Fianzas
- Licencias de jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as
- Inscripciones aficionado
- Mutuality equipo
- Impreso de licencias
- Reconocimientos médicos



- Desplazamientos técnicos

OCTAVA. - El Club Deportivo Elemental Tac Tec Tennis se compromete a difundir entre sus usuarios y usuarias la colaboración ofrecida por el Ayuntamiento de Villalbilla en el presente Convenio, incluyendo en sus folletos informativos y página web la correspondiente reseña.

NOVENA. - La coordinación y el seguimiento del presente Convenio serán ejercidos por la concejalía que coordine el Área de Deportes, siendo la Técnica de Juventud y de Promoción del Deporte del Ayuntamiento de Villalbilla, D^a Carmen Casillas Rodríguez, la responsable de la actividad inspectora del mismo.

DÉCIMA. - El plazo de duración de este Convenio de Colaboración será de cuatro años, conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003. El inicio del periodo de vigencia del presente Convenio tendrá lugar a todos los efectos el día de su firma.

Para que así conste y en prueba de conformidad,

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente y Lucas Pérez Miguel en representación del Club deportivo elemental Tac Tec Tennis, ante mi, Alfredo Carrero Santamaría Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla.

